DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
PRESIDENTA DEL LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción I, 47 y 60, fracciones V, VII, VIII y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura la "**Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023"**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, así como a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pongo a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual importa la cantidad de **91 mil 167 millones 361 mil 282 pesos.**

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 refleja la continuidad de un proyecto para la trasformación de Michoacán, cuyos logros en materia de recaudación, eficiencia en el gasto y equidad han sentado las bases para un desarrollo económico con inclusión y gobernabilidad. Se elabora bajo los principios irrestrictos de austeridad, honestidad, eficiencia, racionalidad y transparencia, principios que caracterizan los compromisos asumidos por el Gobierno de Michoacán y cuyos ejes centrales son el bienestar y el desarrollo de la población michoacana.

Este Presupuesto de Egresos busca, entre otros, seguir manteniendo la estabilidad y orden de las finanzas públicas estatales, las cuales han representado un gran desafío a un año de haber asumido el mandato la presente administración, así como también el compromiso de cumplir a las y los michoacanos, y paralelamente sanear los desbalances financieros y presupuestales en los que se encontraba el Gobierno de Michoacán.

El programa económico contenido en el Paquete Fiscal 2023, tiene por objetivo asegurar la transformación de Michoacán a través de la visión planteada en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027. Para nadie es desconocida la complicada situación política, económica y social en la que se encontraba el Gobierno de Michoacán, debido a la corrupción, opacidad y saqueo de los recursos públicos. Por ello, en el presente Paquete Fiscal tomamos con el mayor de los compromisos el combate a la corrupción y el abatimiento del rezago social, con estimaciones realistas y sostenibles, enfocadas a la inversión, seguridad y bienestar de la población michoacana.

Durante el primer año de gobierno se ha realizado un importante gasto en materia de inversión pública, asistencia social y seguridad con un profundo enfoque municipalista, tomando en cuenta siempre y como nunca antes, a nuestras comunidades indígenas, enfoque que se afianza en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023. Solo como antecedente, en materia de inversión, a través del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM) tan solo para 2022 se destinaron mil millones de pesos, superando a todo lo invertido por la anterior administración durante su vigencia. Asimismo, en materia de seguridad pública, para el presente ejercicio se destinaron más de 626 millones de pesos por parte del Gobierno de Michoacán a través del programa para el Fortalecimiento de la Paz (FORTAPAZ).

El programa económico 2023, está diseñado con base en supuestos reales y congruentes, en línea con la evolución del marco macroeconómico en un contexto global volátil. Como fortalezas podemos resaltar que México es reconocido por su estabilidad económica, la fortaleza de su moneda y unas finanzas públicas sanas, sin embargo, existen ciertos desafíos bajo los cuales tenemos que ser cautos derivado de las presiones inflacionarias, las secuelas económicas causadas por el COVID-19 y un contexto internacional agitado por los conflictos bélicos y geopolíticos.

Este escenario de incertidumbre con factores externos cambiantes y las alarmas de recesión a nivel global, nos hace tomar previsiones con la finalidad de asegurar las acciones de gobierno, pero a la vez manteniendo los balances financieros y presupuestarios previendo posibles recortes macroeconómicos. Aun así, la política instrumentada por el Ejecutivo Estatal continuará impulsando el desarrollo y la productividad de la entidad, a través de la inversión pública como se ha venido haciendo hasta ahora.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, considera un importe de **$91,167, 361, 282 (noventa y un mil ciento sesenta y siete millones trescientos sesenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N)**. Lo que significa un incremento del 11.79% nominal respecto del ejercicio 2022, y un incremento real del 4% tomando como base de cálculo una inflación del 7.7% para el cierre 2022, establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2023 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incremento del monto global para el programa económico 2023 respecto del 2022 deriva principalmente del aumento en las Participaciones, Aportaciones y Transferencias Federales proyectadas, y surge a partir de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, los cuales se dividen en ingresos propios, siendo recaudados en forma regular por el Estado, tales como: Impuestos; Derechos; Productos, Aprovechamientos y los ingresos por la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; e Ingresos de origen federal, como son las Participaciones e incentivos en Ingresos Federales; Aportaciones Federales; Transferencias Federales por Convenio y los Incentivos derivados de los Actos de Fiscalización.

Cada rubro de los ingresos propios maneja su propia metodología de estimación, pero con el criterio común de estimaciones objetivas y conservadoras. En el rubro de ingresos propios se observa una disminución respecto del ejercicio fiscal 2022 del 6.9% que representan poco más de 338 millones de pesos, esto se debe principalmente a que el programa de reemplacamiento vehicular ya fue implementado en el presente ejercicio fiscal 2022. Sin embargo, los esfuerzos en materia de recaudación a través de convenios con terceros para ampliar las opciones de recaudación de impuestos estatales, desarrollo de aplicaciones tecnológicas y la disminución del manejo de efectivo permitirá recaudar más y de mejor manera.

A su vez, gracias al incremento en los ingresos de origen federal, mayormente en el rubro de Participaciones Federales que representan un aumento del 19% por el orden de más de 6 mil millones de pesos, es lo que nos permite alcanzar el techo presupuestal establecido en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Si bien es cierto, que la racionalización de los recursos resulta indispensable, así como la contención del gasto para mantener los equilibrios presupuestarios, lo es también, elevar la calidad del gasto público, asignando recursos a los programas con mejores resultados en la consecución de metas, de tal forma que se logren los mayores impactos en la solución de problemáticas de la entidad.

Por ello, la incorporación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) son parte inherentes en la planeación del gasto público para este Paquete Fiscal 2023. En este Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, todos los programas presupuestarios han sido alineados al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021–2027 (PLADIEM) objetivos, estrategias y líneas de acción, de modo que pueda hacer posible el impacto planteado en la población michoacana, a través de este plan rector, con la visión global de política pública, de la cual se derivan los denominados programas sectoriales, regionales y especiales.

Para elevar la efectividad de las acciones encaminadas al desarrollo socioeconómico y ambiental de la sociedad michoacana, es necesario generar sinergias, orientar esfuerzos en la misma dirección con las iniciativas internacionales, como son los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), impulsados por Organización de las

Naciones Unidas (ONU), así como a nivel nacional con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, documento rector del desarrollo nacional.

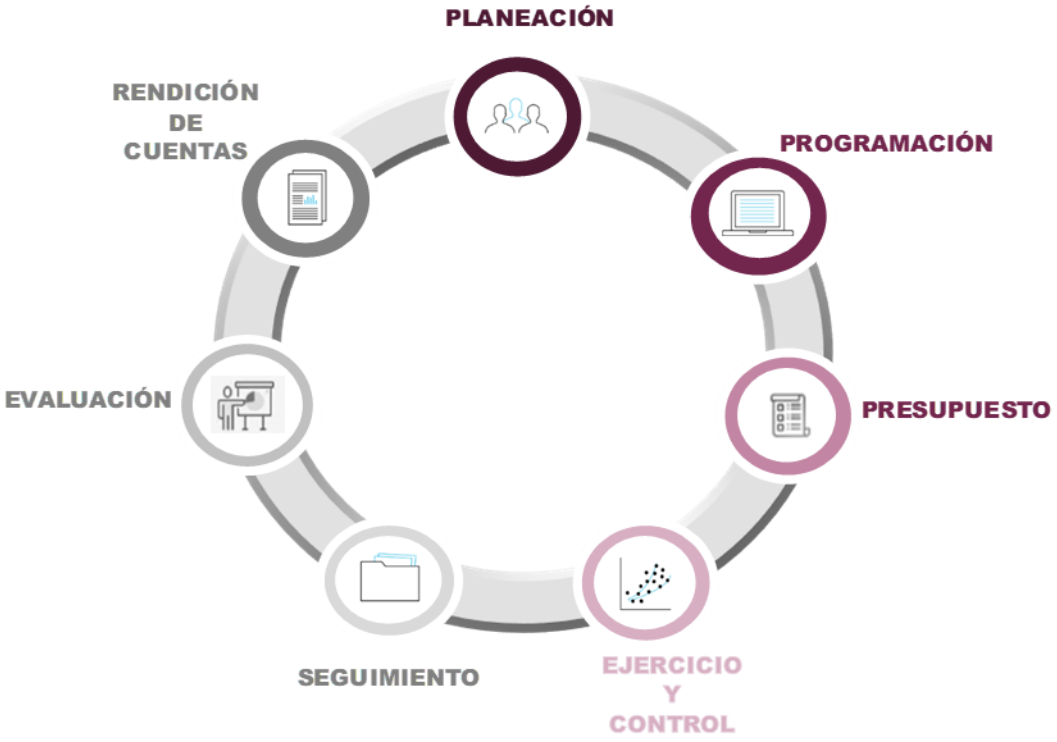

La elaboración de la presente Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, se realiza en total apego a la normativa y tiempos a los que está sujeto, dando cumplimiento a las etapas de planeación, programación y presupuesto del ciclo presupuestario.

Consideraciones Particulares

En el rubro del Gasto no programable que es aquel que se destina al cumplimiento de obligaciones, como son el costo financiero de la deuda, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como los recursos transferidos a los municipios a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, asciende a un monto de $21,081,098,228.00 (veintiún mil ochenta y un millones, noventa y ocho mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.M).

Respecto a la asignación de recursos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a Servicios Personales, se encuentra en estricto cumplimiento con lo establecido en su Articulo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, contemplando todos los rubros necesarios para una correcta cobertura del gasto corriente correspondiente a las obligaciones del Gobierno del Estado para el bienestar de sus trabajadores.

La tasa de crecimiento máximo en el rubro del capítulo 1000, de acuerdo con la normatividad y los parámetros de inflación y crecimiento económico, establecidos en los Criterios Generales de Política Económica 2023, será de hasta un 10.93%, por lo que el costeo de este capítulo queda por debajo de ese límite con un 7.8% de incremento.

Para el ejercicio fiscal 2023 deja de existir como UPP, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán y se crean como UPP’S, el Centro de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal y el Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, integra 134 Programas Presupuestarios, programados y vinculados cada uno de ellos a una Matriz de Indicadores de Resultados, con base a los 4 ejes generales y 2 ejes transversales del PLADIEM.

En la UPP 24 de Erogaciones Adicionales y Provisiones, se reserva un techo presupuestal de 200 millones de pesos, con la finalidad de contar con una provisión de recursos para aquellos ajustes presupuestales derivados de las modificaciones en los convenios con los subsistemas educativos y sus anexos, así como concurrencias estatales de programas federales, entre otras eventualidades que tengan impacto presupuestal.

La inversión pública, es uno de los factores clave que impulsan el crecimiento económico, a través de la construcción de proyectos de obra pública que promueven la productividad y la competitividad de la economía michoacana, sin dejar de lado su contribución al desarrollo de la infraestructura urbana.

En consecuencia, el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), para el ejercicio fiscal 2023, contempla un incremento del 43%, quedando un total de $1,449,681,054 (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N). de los cuales alrededor de 241 millones de pesos se destinará a un Fondo Regional de Infraestructura Metropolitana para obras de impacto intermunicipal que generen un mayor beneficio a la sociedad michoacana.

En este mismo orden de ideas, y con la finalidad de reforzar la vocación municipalista del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en materia de seguridad pública, el FORTAPAZ asciende a 806 millones de pesos, correspondiente a la tercera parte de lo estimado recaudar por concepto de Impuesto sobre Nóminas y Asimilables, representando un incremento del 23% respecto al ejercicio 2022, el cual se encuentra presupuestado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, responsable del programa.

El sector agropecuario representa un motor de desarrollo para el estado y detonante de la actividad económica, el cual contribuye aproximadamente con el 16% del PIB Estatal, de acuerdo con cifras del Sistema de Cuentas Nacionales de México, es por ello que, para el siguiente ejercicio fiscal, se destina un total de $852,540,509.00 (ochocientos cincuenta y dos millones quinientos cuarenta mil quinientos nueve pesos 00/100 MN).

La política instrumentada por la actual administración, continuará impulsando la inclusión social y su bienestar, con especial énfasis en los sectores más desfavorecidos y vulnerables, por ello, el Gobierno de Michoacán proyecta destinar más de $1,500 millones de pesos a través de sus diversos programas sociales.

Es así que la inversión y gasto público planteado en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, se presentan bajo las premisas de lograr un gasto público eficiente, austero, planeado y ordenado, que contribuya al desarrollo del estado a través de los ejes planteados en el PLADIEM.

Entorno Económico Internacional

La actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varias décadas, la cual tocó su mayor pico en el tercer trimestre del presente año.

La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión Rusa a Ucrania y la persistencia de la pandemia de COVID-19 inciden notablemente en las perspectivas. Según datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), el crecimiento mundial se desaceleró de 6 % en 2021 a 3.2% en 2022 y se prevé un 2.7% en 2023. Exceptuando la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más débil desde 2001.

La inflación mundial aumentó en promedio a 9% en 2022, para luego descender a 6.5% en 2023 y 4.1% en 2024, de acuerdo con las estimaciones de organismos internacionales. El FMI advierte que se debe mantener el curso de política monetaria para restaurar la estabilidad de precios y la política fiscal debe procurar aliviar las presiones sobre el costo de vida, manteniendo una orientación lo suficientemente restrictiva para que esté alineada con la política monetaria. Para contribuir más a la lucha con la inflación, se puede recurrir a reformas estructurales que mejoren la productividad y alivien las restricciones sobre la oferta, en tanto que la cooperación multilateral es necesaria para acelerar la transición a la energía verde y evitar la fragmentación.

La ansiada recuperación económica internacional se ha visto postergada por factores como son la escalada de precios de los energéticos, los conflictos bélicos y geopolíticos, la falta de materias primas procedentes de China por la política de cero COVID, lo que ha provocado distorsiones en las cadenas de suministro y un contexto de alta inflación a nivel mundial. La conjugación de estos factores ha puesto en una encrucijada a la globalización, al poner de manifiesto la vulnerabilidad de las cadenas de suministro. Sin duda, la guerra tanto bélica como comercial van intensificar los cambios en las cadenas globales de valor hacia bloques o regiones comerciales lo que seguramente significará una reformulación del comercio internacional.

A pesar del entorno global adverso que enfrentan las economías de todo el mundo, en 2022 se prevé que la economía mexicana alcance un crecimiento real de entre 1.9 y 2.9% anual de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2023. Cabe mencionar que la producción industrial de EE.UU. se encuentra más estrechamente relacionada al PIB de México, incluso en mayor medida que el PIB de ese país.

Las exportaciones no petroleras de México registran un desempeño positivo que beneficiará a las manufacturas y a los servicios relacionados con el comercio exterior. De este modo, el buen desempeño de la producción industrial de nuestro principal socio comercial, también tendrá una influencia positiva sobre la estimación de crecimiento de la actividad económica nacional para este año.

Por otro lado, ante la escasez de semiconductores a nivel global, la Ley de Semiconductores de EE.UU. aprobada el 9 de agosto, incluye 52 mil millones de dólares en incentivos para la fabricación de semiconductores e inversiones en investigación y desarrollo, se estima impulse la inversión manufacturera de ese país

generando una mayor demanda de bienes intermedios provenientes de México, acompañado de los grupos de trabajo para el fortalecimiento de cadenas de proveeduría en el marco del Diálogo Económico de Alto Nivel entre EE.UU. y México.

En términos inflacionarios, se espera que la inflación alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a ceder a partir de ese periodo llegando para el cierre del año a 7.7% anual. Lo anterior se explica, en el ámbito internacional, por una disminución en los precios de las materias primas que ya alcanzaron los niveles previos al conflicto bélico de Rusia y Ucrania, así como por menores costos de flete y transporte marítimo. Adicionalmente, se prevén menores precios de los energéticos a excepción del gas natural, por una menor actividad económica en China y Europa, así como por el uso de las reservas de petróleo por parte de EE.UU.

Por lo anterior, en lo que resta del año, se prevé que continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, inflación y todavía alzas en las tasas de interés por parte de los bancos centrales que al día de hoy se sitúa en un 10% en nuestro país.

Entorno Económico Nacional

El sólido marco de política macroeconómica de México ha salvaguardado la estabilidad en el país. México ha tenido una recuperación paulatina derivado del profundo impacto económico y social a causa de la pandemia COVID-19.

En el segundo trimestre de 2022, la economía mexicana mostró su quinto incremento anual consecutivo, al crecer 1.9% respecto al mismo periodo de 2021. Con ello, la

economía ha crecido también 1.9% anual en el primer semestre del año. El desempeño reflejó una expansión trimestral de 0.9% en la economía, la tercera consecutiva.

Producto Interno Bruto Trimestral (cifras desestacionalizadas)

Millones de pesos a precios de 2013

Denominación	2021				2022	
	1T	2T	3T	4T	1T	2T
Producto Interno Bruto, a precio de mercado	**17,725,438**	**17,893,268**	**17,798,621**	**17,853,898**	**18,057,774**	**18,224,695**
Actividades Primarias	594,616	604,082	611,296	617,923	606,755	612,479
Actividades Secundarias	5,065,926	5,099,962	5,112,189	5,151,507	5,223,023	5,267,824
Actividades Terciarias	11,339,930	11,449,416	11,320,953	11,288,555	11,445,722	11,551,328

Fuente: INEGI

La política instrumentada por parte del Gobierno Federal en torno a una política fiscal prudente, manteniendo uno de los niveles de deuda a PIB más bajos entre los países de América Latina y la OCDE, ha permitido tener una gran fortaleza en las finanzas públicas nacionales y por consecuencia estabilidad y crecimiento en la economía mexicana.

Por otro lado, la fortaleza del peso mexicano ha sido realmente notable en medio de una depreciación de las principales divisas como son el Euro y la Libra Esterlina frente al Dólar estadounidense. La moneda mexicana ha sido unas de las monedas con más solidez en los mercados emergentes y la de mejor rendimiento. La fortaleza cambiaria

es signo de una exitosa gestión económica que se sustenta en una recuperación y crecimiento de las exportaciones, un balance primario ajustado que ha ayudado a México a mantener la deuda del sector público por debajo del 50% del PIB. La política monetaria restrictiva para hacer frente a la inflación que ha hecho que el diferencial de tasas de interés actual sea atractivo a la inversión respecto de los bonos en Estados Unidos, así como el considerable ingreso por concepto de remesas.

A pesar de las presiones inflacionarias, México se ha mantenido con un avance gradual menor en el índice inflacionario respecto de otros países, esto gracias a las políticas instrumentadas por el Gobierno Federal como han sido los incentivos a las gasolinas, lo cual ha evitado tener una inflación de doble dígito. Por otro lado, el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), encabezado por la administración federal tiene por objetivo garantizar precios justos en los productos de la canasta básica; esta medida en beneficio de la economía popular es resultado del acuerdo entre el Gobierno de México, productores, distribuidores y comerciantes.

Estas acciones de apoyo a la economía para contener la inflación, de política monetaria, así como de inversión donde los tres principales proyectos de desarrollo en el sur-sureste del país: Refinería Dos Bocas, Tren Interoceánico del Istmo y Tren Maya ha implicado la creación de más de 200 mil empleos nuevos. En suma, todos estos elementos impulsarán el dinamismo de la economía mexicana y ampliarán su acceso al mercado internacional de comercio, con lo cual, la economía nacional tendrá una ruta de crecimiento balanceado e incluyente entre las regiones del país.

Otro punto por destacar es el anuncio por parte del Gobierno de México de la construcción del sistema de parques solares más grande de Latinoamérica en Sonora, el cual estará conformado por cinco complejos, entre los cuales dos serán construidos durante la presente administración federal. Es así como a través de este conjunto de medidas y acciones ha permitido que el PIB México haya subido 1% trimestral y 4.3% respecto del mismo trimestre del año pasado

Aún con un escenario de incertidumbre mundial, se registraron flujos de capitales hacia México, de tal forma que, en los primeros seis meses de 2022, la cuenta financiera presentó un endeudamiento neto que implicó una entrada de recursos por 7,705 millones de dólares. Adicionalmente, la Inversión Extranjera Directa (IED) mostró una entrada por 27,512 millones de dólares, donde las nuevas inversiones jugaron un papel importante (11,837 millones de dólares). En lo que resta del año, se prevé que la IED se vea favorecida por el interés de las empresas por continuar con la relocalización de sus procesos de producción y establecimiento en México, particularmente en el norte y centro del país

A pesar del contexto internacional de volatilidad y desglobalización que actualmente vivimos, las acciones y medidas estratégicas ya mencionadas por parte del Gobierno de México, así como las ventajas competitivas y comparativas para la inversión extranjera con las que cuenta México, son fortalezas para vislumbrar un escenario donde si bien habrá retos y desafíos será promisorio.

Entorno Económico Estatal

Michoacán se distingue por su vocación exportadora principalmente en el sector primario, por ello, tan solo en el mes de julio de 2022 arroja una balanza comercial positiva al reflejar ventas internacionales por 477 millones de dólares, mientras que las compras internacionales alcanzaron 122 millones de dólares, arrojando un balance comercial neto de 355 millones de dólares, según datos de la Secretaría de Economía.

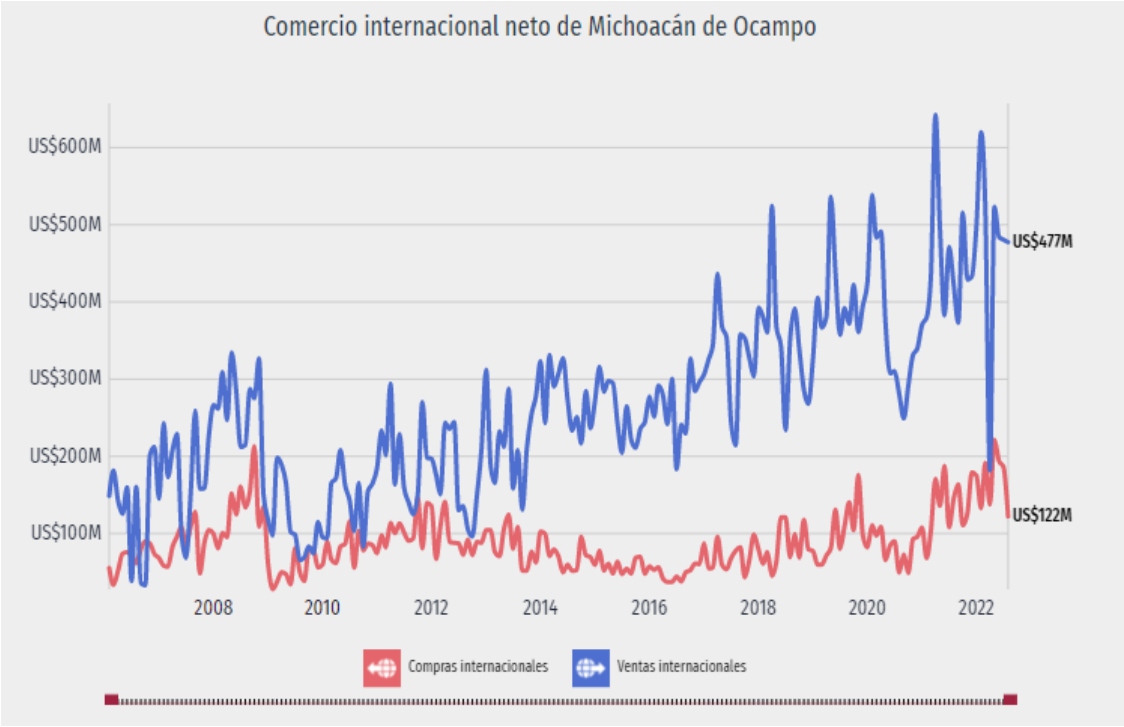

En el primer trimestre de 2022, Michoacán registró $2,143 millones de dólares en exportaciones, mostrando un aumento de 4.9% respecto al trimestre anterior del 2021, lo que nos habla de una recuperación de la economía michoacana tras la afectación a

consecuencia de la pandemia COVID-19, destacando los municipios de Uruapan, Jacona, Peribán, Zamora y Morelia con el mayor nivel de ventas internacionales.

La recuperación económica de la entidad es un hecho ineludible como bien lo muestran las cifras en el Registro Federal de Contribuyentes, que al mes de septiembre del presente año se agregaron a la formalidad 5 mil 960 contribuyentes michoacanos, pasando de 2 millones 992 mil 827 contribuyentes, en agosto de 2022, a 2 millones 998 mil 787, al mes de septiembre. Este aumento amplía la base tributaria y por lo tanto tiene un doble efecto positivo, ya que por un lado imprime mayor dinamismo a la economía local y por otro el estado es sujeto de recibir mayores Participaciones Federales.

En lo que va de la actual administración, Michoacán repuntó en crecimiento económico 3.9 por ciento, lo que demuestra que las estrategias para la inversión y recuperación de la confianza del sector productivo están generando resultados

De acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI), en indicadores económicos de coyuntura que se publican en el Banco de Información Económica (BIE), con corte al 28 de octubre, el estado vuelve a aparecer en la relación de las entidades federativas que van al alza en desarrollo económico.

Se especifica que, del indicador trimestral de la actividad económica estatal para Michoacán, en su serie desestacionalizada al segundo trimestre del 2022, es por un valor de 118.1 puntos, lo que representa un aumento de 1.7% respecto al primer trimestre del año.

Además, en el indicador global de la actividad económica, que mide el comportamiento nacional, la entidad tuvo un crecimiento de 1.4 por ciento en el mismo periodo.

En lo que se refiere a las Actividades Secundarias que corresponden a los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad. El crecimiento anual de 5.7 % ubicó a Michoacán de Ocampo en el octavo lugar entre las 32 entidades federativas del país.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL
ACTIVIDADES SECUNDARIAS
(Variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior)

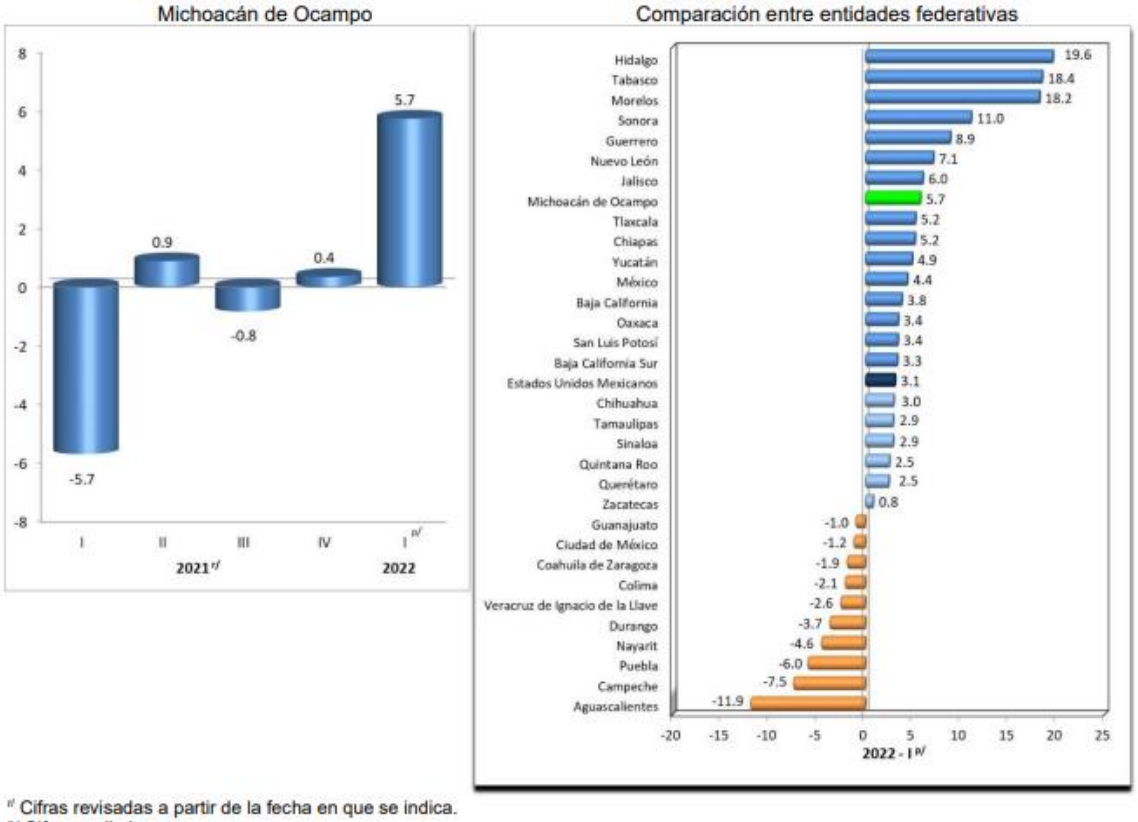

r/ Cifras revisadas a partir de la fecha en que se indica.
p/ Cifras preliminares
Fuente: INEGI

El Sector Terciario (Servicios) que incluye los sectores dedicados a la distribución de bienes y aquellas actividades relativas a operaciones con información o con activos, así como a servicios cuyo insumo principal es el conocimiento y la experiencia de personal. Incluyen también los relacionados con la recreación y el gobierno, entre otros. En el primer trimestre de 2022, Michoacán de Ocampo registró en estas actividades una variación anual de 4.5 %, lo que ubicó a este estado en el cuarto lugar a nivel nacional.

INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL
ACTIVIDADES TERCIARIAS
(Variación porcentual respecto al mismo periodo del año anterior)

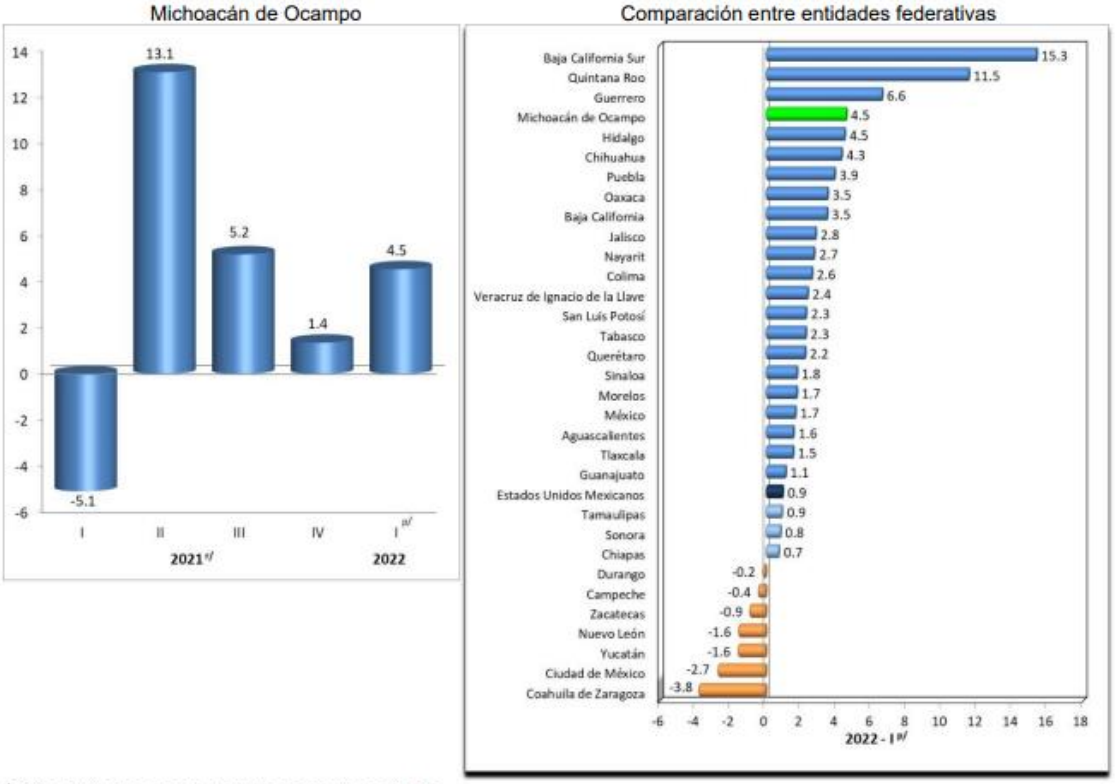

r/ Cifras revisadas a partir de la fecha en que se indica.
p/ Cifras preliminares
Fuente: INEGI

Con estos indicadores, Michoacán avanza a paso firme en las acciones, programas y políticas públicas a través de la atracción de inversiones, apoyo al campo, al sector comercial y empresarial, infraestructura, vías de comunicación libres de bloqueos, entre otros impulsados por la actual administración estatal.

Perspectivas de las Finanzas Públicas Estatales para 2023

En línea con el Gobierno de México, damos continuidad a la transversalidad estando comprometidos con una transformación de fondo dirigida a redefinir la concepción de servicio público, el combate a la corrupción, la reasignación de recursos para los fines más prioritarios de la vida pública nacional y la reorientación de las políticas públicas hacia programas y proyectos que requieren de una asignación que potencie el alcance de sus acciones y contribuya a un desarrollo con bienestar.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), estima que el Gobierno Federal gaste 8 billones 299 mil 647 millones de pesos en el 2023, un aumento real de 13% con respecto a lo aprobado en el ejercicio fiscal anterior. En lo que se refiere al Gasto Federalizado, las entidades y municipios recibirán por concepto de aportaciones un total de 924 mil 332 millones de pesos y para participaciones 1 billón 220 mil 271 millones de pesos. En total suman 2.1 billones de pesos a las entidades federativas y municipios del país para 2023, quedando lo correspondiente a Michoacán de la siguiente manera:

Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	38,743,670,191.00
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	39,590,618,612.00
Transferencias Federales por Convenio	7,046,877,687.00
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	429,431,333.00
Total	**85,810,597,823.00**

En este sentido, la estabilidad y orden de las finanzas públicas del estado, han sido unas de las principales premisas que han caracterizado a la presente administración.

El saneamiento es un proceso que requiere un gran trabajo y esfuerzo en la racionalidad, austeridad y calidad en el gasto para mantener los equilibrios financieros y presupuestarios, sin comprometer la operatividad de la administración pública estatal. Los esfuerzos en materia de recaudación para la generación de los Ingresos Locales en sus distintas vertientes como son: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y los Ingresos por la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, seguirán siendo un aspecto de mejora continua no sólo en la manera de recaudar, sino también en su aplicación y accesibilidad para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los ciudadanos michoacanos.

De esta manera el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, concuerda con la estimación de los ingresos por fuente de financiamiento, queda desglosada de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingresos, atendiendo al origen de los recursos 2023

Total (I+II)		**91,167,361,282**	**100%**
I**. Ingresos de Fuentes de Origen Local**		5,356,763,459	5.88%
Impuestos	2,631,537,499		
Derechos	2,569,485,751		
Productos	45,526,438		
Aprovechamientos	45,118,705		
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	65,095,066		
II. Ingresos de Fuentes de Origen Federal		85,810,597,823	94.12%
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	38,743,670,191		
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	39,590,618,612		
Transferencias Federales por Convenio	7,046,877,687		
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	429,431,333		

A un año de haber iniciado la presente administración, se han tenido logros importantes para la sostenibilidad de las finanzas. Los créditos de corto plazo no solo se han pagado y cubierto debidamente, sino que incluso se han liquidado con anticipación y esto ha traído ahorros importantes en los costos financieros. La deuda de corto plazo

se ha liquidado ya en su totalidad por el orden de los 2,800 millones de pesos, mientras que en la deuda de largo plazo nos encontramos en un proceso de reestructura, lo que permitirá tener mayores flujos financieros para bajar las cargas financieras y así hacer frentes a las obligaciones del estado.

A través de la contención del gasto público y un riguroso seguimiento a éste, hemos logrado tener ahorros de casi 1,600 millones de pesos, suprimiendo al máximo gastos superfluos que derivaban en un dispendio excesivo de los recursos públicos. Lo anterior nos ha permitido hacer frente a laudos y sentencias que fueron desatendidas por omisión o desconocimiento en administraciones pasadas y con la finalidad de evitar mayores daños a la hacienda pública estatal en el futuro, se han negociado y pagado más de 170 millones de pesos en estos rubros mediante las economías generadas a través de la contención al gasto.

Lo anterior sumando a otras acciones ha permitido que Michoacán mantenga una calificación de *BBB*+ por parte de la calificadora *Fitch Ratings*. La Perspectiva es Estable y resulta de la valoración de la calificadora de que Michoacán mantiene una combinación de un perfil de riesgo 'Más Débil' y un puntaje de sostenibilidad de la deuda. Bajo la "Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales", *Fitch Ratings* clasifica al Estado de Michoacán como tipo B, debido a que cubre su servicio de deuda con su flujo anual de efectivo.

En lo que se refiere al Sistema de Alertas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su evaluación anual de la Cuenta Pública 2021 nos indica un nivel de endeudamiento Sostenible, así como un rango bajo en los indicadores que son parte integrantes de la evaluación del nivel de endeudamiento.

Evaluación del nivel de endeudamiento de las Entidades Federativas, Cuenta Pública de 2021
Resultado del Sistema de Alertas
(Porcentajes y rangos)

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)		Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)		Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)	
Michoacán		72.6%		6.3%		2.7%	

En este orden de ideas, se plantea seguir con un manejo responsable y estricto de las finanzas públicas, una coordinación muy estrecha con el Gobierno Federal y el fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de un proceso de mejora continua en temas de gobierno digital para una mejor recaudación y control de los recursos públicos. Esta combinación de elementos nos permitirá hacer frente a las volatilidades de los mercados financieros, choques inflacionarios y posibles recortes en las perspectivas macroeconómicas.

Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas Estatales

a) Que las Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales, estimadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 para el Estado de Michoacán de Ocampo, no sean ministradas en su totalidad, como consecuencia de una baja Recaudación Federal Participable, así como de descuentos a Participaciones por adeudos a terceros institucionales;

b) Una agudización del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, y el impacto a la economía de Europa por las sanciones impuestas a Rusia. Lo anterior podría afectar a México vía una mayor volatilidad en los precios de energéticos, desabasto de fertilizantes, alimentos, así como una menor inversión extranjera directa y caídas en los flujos financieros, por lo que podría haber un recorte en las perspectivas macroeconómicas y tener como consecuencia reducciones al gasto y a las transferencias de Participaciones e Incentivos;

c) Menor recaudación de los ingresos locales proyectados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán;

d) Que no se materialicen los recursos provenientes del Convenio U080 para el pago de la nómina magisterial y no contar con los ingresos suficientes para hacer frente al gasto educativo del magisterio estatal;

e) Que se ejecuten laudos y sentencias cuantiosas que lleguen a generar desbalances presupuestarios y financieros;

f) Sobrecarga de las prestaciones sindicales de los subsistemas educativos no reconocidos en los convenios con la federación, que tienen que ser absorbidos en su totalidad por parte del estado;

g) Una mayor la inflación a la proyectada en los Criterios Generales de Política Económica y por lo tanto tasas de interés más elevadas, lo que representaría mayores costos financieros en los créditos de corto plazo, ante una eventual falta de liquidez;

h) El monto de reservas del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF), no sea suficiente para compensar el faltante de las Participaciones que se estima reciba el Estado; y,

i) Desastres Naturales de gran magnitud, los cuales ocasionarían que los recursos financieros no fueran suficientes para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal.

Política de gasto

La política de gasto se enfoca principalmente al saneamiento y mantenimiento de las finanzas públicas, considerando un Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, manteniendo un equilibrio y acorde a las expectativas reales de ingresos, orientados a la inversión social, infraestructura física, seguridad y bienestar, implementando políticas públicas encaminadas al abatimiento del rezago social, fortalecimiento de la salud, la reactivación económica y una deuda pública responsable que lleven a la transformación de Michoacán.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal para el ejercicio fiscal 2023, ha sido elaborado cumpliendo con responsabilidad el compromiso con los sectores que presentan vulnerabilidad económica y social, privilegiando el gasto en inversión pública, salud, seguridad, asistencia social y combate a la pobreza, desigualdad y marginación. Estrategias establecidas en los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027,

destinando los recursos necesarios para fortalecer el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana, reforzar la vocación social del estado e impulsar un crecimiento y desarrollo realmente inclusivos, procurando un ejercicio del gasto eficiente, directo y transparente.

La disciplina en el ejercicio del gasto público y la observancia estricta del marco jurídico aplicable en la materia y demás relativa, serán la clave para que el monto de las erogaciones no vulneren las finanzas públicas del estado, cumpliendo en tiempo y forma con los objetivos a los que están destinados los recursos, esto requiere que los Poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo y Entidades Autónomas unan esfuerzos a efecto de obtener los resultados que demanda fundadamente la sociedad.

Cabe señalar que la presente propuesta busca reforzar las bases de ejercicio del gasto eficiente y eficaz en los recursos públicos de manera racional, honesta y transparente para iniciar la transformación de un simple y llano gasto, a un eficiente instrumento de transformación, promotor de la inversión, del crecimiento económico con el fin de continuar el camino hacia desarrollo integral.

En este sentido, la política de gasto privilegiará la atención y combate a la pobreza extrema, la generación de condiciones de una vida digna y la consecución de estándares más altos en materia educativa y de salud, así como en la generación de empleos para los michoacanos, en un marco de legalidad y participación ciudadana, bajo los principios irrestrictos de austeridad hacia el interior del Gobierno de Michoacán.

Para dar continuidad a los programas prioritarios orientados a disminuir las carencias de los michoacanos, se destinarán más recursos a la población más necesitada con el

propósito de construir un entorno de igualdad, garantizando el acceso efectivo al derecho al trabajo, la alimentación, salud, educación, seguridad y a la no discriminación.

La presente administración tiene como objeto garantizar la seguridad a las y los michoacanos, salvaguardar la integridad física y el patrimonio, preservando la gobernabilidad en un marco de respeto a los derechos como es el libre tránsito, constituyendo ésta una de sus principales tareas y un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo que se trabaja de manera coordinada sabedores de los efectos nocivos en la economía del estado y en los michoacanos en su vida diaria. Mediante la participación activa con la ciudadanía, el diálogo franco y abierto bajo un marco de respeto, han contribuido a fortalecer el estado de derecho, para garantizar la certeza jurídica, fortalecer la paz, la prevención y contención de las actividades ilícitas.

Por lo anterior, consolidar estrategias que atiendan el fortalecimiento de la seguridad y la justicia, la participación ciudadana en materia de prevención del delito, espacios públicos de sana convivencia, la efectividad del sistema de seguridad pública y la procuración de justicia, además de fortalecer la atención integral a víctimas y ofendidos por un crimen, así como la ayuda a la búsqueda de personas desaparecidas; aseguran la libertad, dignidad y seguridad de los michoacanos y el turismo. Por ello, FORTAPAZ continuará afianzándose en beneficio de los municipios para labores capacitación, equipamiento y prevención del delito.

La educación es un tema prioritario para el Gobierno del Estado, se ha dado un paso importante para la solución de fondo del problema estructural en el sector educativo, mediante los avances obtenidos para la federalización de la nómina educativa en el

Estado en conjunto con el Gobierno Federal, lo que repercutirá a favor de los estudiantes michoacanos, garantizando que todas las niñas, niños y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro óptimo de los aprendizajes, métodos educativos adecuados, contar con los docentes y directivos orientados a formar integralmente a los alumnos, así como garantizar las condiciones para cumplir con dicho propósito, mediante centros escolares con materiales e infraestructura adecuada, así como una formación integral a través del arte, la cultura y el deporte, con conocimientos útiles para la vida, para el trabajo y para la sociedad mejorando la cohesión social.

Para lograr el desarrollo económico del Estado, es de vital importancia considerar vinculación y participación de actores para integrar acciones de planeación, donde las actividades que se definan conjuntamente, se integren en un plan directriz de toma de decisiones que fije el rumbo de las estrategias a seguir para impulsar económica y turísticamente al Estado.

El Gobierno del Estado seguirá consolidando los sectores primario, secundario y terciario en los niveles de competencia y productividad que demanda el actual contexto económico nacional e internacional, respetando los preceptos de sostenibilidad ambiental optimizando la actividad económica regional y estatal, siendo este presupuesto una herramienta para su impulso y consolidación.

El mercado laboral en franca recuperación a pesar del contexto de desaceleración mundial, es un área de oportunidad para el crecimiento de valor en el capital humano y adopción de nuevas tecnologías. Asimismo, en la medida en que existen factores que impiden integrar a ciertos grupos de la población al mercado laboral, se sufren afectaciones en la cantidad y calidad de la fuerza de trabajo.

Así pues, el Paquete Económico 2023, busca generar la derrama económica que permita consolidar el crecimiento y desarrollo, un mayor bienestar de aquellos grupos vulnerables y la generación de renta sujeta de impuestos, para que en un círculo financiero virtuoso, nos permita revertir la situación de complejidad económica y financiera con una mayor velocidad a las proyecciones comentadas en el entorno internacional y nacional basadas en tendencias conservadoras, Michoacán tiene los elementos y las virtudes para ello.

Por lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, que se presenta a esta Soberanía, está integrado por los recursos catalogados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en recursos de gasto no etiquetado o de libre disposición y recursos etiquetados, en tal sentido, la información se presenta de conformidad con su integración a nivel administrativa y fuente de financiamiento lo que permite realizar un análisis exhaustivo por origen de los recursos.

Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Libre Programación			
	Aprobado 2022 Estatal	Proyectado 2023 Estatal	Variación	%
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	933,992,957.00	1,187,760,229.00	253,767,272.00	27.17
Poder Judicial del Estado	1,503,750,378.00	1,639,087,913.00	135,337,535.00	9.00
Ejecutivo del Estado	297,061,563.00	322,513,090.00	25,451,527.00	8.57
Secretaría de Gobierno	673,569,722.00	881,445,259.00	207,875,537.00	30.86
Secretaría de Finanzas y Administración	2,036,705,999.00	2,393,351,872.00	356,645,873.00	17.51
Secretaría de Comunicaciones y Obras	836,793,206.00	1,194,895,860.00	358,102,654.00	42.79
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	630,324,067.00	745,362,888.00	115,038,821.00	18.25
Secretaría de Desarrollo Económico	175,734,142.00	233,941,685.00	58,207,543.00	33.12
Secretaría de Turismo	210,996,909.00	253,103,545.00	42,106,636.00	19.96
Secretaría de Educación	6,351,986,613.00	5,995,393,273.00	-356,593,340.00	-5.61
Secretaría del Migrante	39,999,112.00	45,659,852.00	5,660,740.00	14.15
Secretaría de Seguridad Pública	3,545,214,081.00	3,931,081,050.00	385,866,969.00	10.88
Servicios de Salud de Michoacán	2,146,317,128.00	2,144,291,273.00	-2,025,855.00	-0.09
Secretaría de Contraloría	140,013,925.00	163,599,595.00	23,585,670.00	16.85
Secretaría del Bienestar	270,329,693.00	296,862,977.00	26,533,284.00	9.82
Secretaría de Cultura	214,452,708.00	241,766,319.00	27,313,611.00	12.74
Inversión Municipal	1,013,494,433.00	1,449,681,054.00	436,186,621.00	43.04
Participaciones y Aportaciones a Municipios	7,725,665,940.00	9,134,144,471.00	1,408,478,531.00	18.23
Erogaciones Adicionales y Provisiones	1,110,886,858.00	200,000,000.00	-910,886,858.00	-82.00
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	528,107,253.00	1,317,615,256.00	789,508,003.00	149.50
Instituto del Artesano Michoacano	45,705,060.00	63,241,634.00	17,536,574.00	38.37
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	87,843,314.00	914,784,656.00	826,941,342.00	941.38
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	71,496,597.00	70,492,061.00	-1,004,536.00	-1.41
Sistema Michoacano de Radio y Televisión	76,371,885.00	100,692,813.00	24,320,928.00	31.85
Centro de Convenciones de Morelia	26,012,549.00	28,622,735.00	2,610,186.00	10.03
Parque Zoológico Benito Juárez	49,516,661.00	51,637,595.00	2,120,934.00	4.28
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	1,192,087,196.00	1,330,233,986.00	138,146,790.00	11.59
Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia, Michoacán	346,509,698.00	463,720,079.00	117,210,381.00	33.83
Instituto Electoral de Michoacán	381,039,308.00	426,764,024.00	45,724,716.00	12.00
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	88,000,000.00	102,945,448.00	14,945,448.00	16.98
Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	118,349,442.00	130,141,193.00	11,791,751.00	9.96
Universidad Virtual del Estado de Michoacán	22,050,454.00	22,756,068.00	705,614.00	3.20
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo	16,165,828.00	16,130,121.00	-35,707.00	-0.22
Telebachillerato Michoacán	166,669,164.00	201,225,662.00	34,556,498.00	20.73
Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	35,299,652.00	44,039,276.00	8,739,624.00	24.76

Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Libre Programación			
	Aprobado 2022 Estatal	Proyectado 2023 Estatal	Variación	%
Comisión Forestal del Estado	108,004,443.00	130,845,054.00	22,840,611.00	21.15
Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	57,811,355.00	76,807,336.00	18,995,981.00	32.86
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	658,808,200.00	711,790,687.00	52,982,487.00	8.04
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	85,660,469.00	145,995,453.00	60,334,984.00	70.44
Universidad Tecnológica de Morelia	31,119,065.00	53,731,565.00	22,612,500.00	72.66
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	554,764,926.00	524,720,948.00	-30,043,978.00	-5.42
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	82,057,477.00	103,593,442.00	21,535,965.00	26.24
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	37,395,268.00	0.00	-37,395,268.00	-100.00
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	42,575,845.00	46,221,424.00	3,645,579.00	8.56
Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	28,166,977.00	28,293,606.00	126,629.00	0.45
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	20,767,406.00	30,055,337.00	9,287,931.00	44.72
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	21,101,612.00	23,617,832.00	2,516,220.00	11.92
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	4,793,953.00	5,443,953.00	650,000.00	13.56
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	67,884,431.00	72,688,791.00	4,804,360.00	7.08
Comisión Coordinadora del Transporte Público	57,958,994.00	63,802,931.00	5,843,937.00	10.08
Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo	10,088,829.00	12,188,554.00	2,099,725.00	20.81
Comisión Estatal de Derechos Humanos	98,971,944.00	101,573,671.00	2,601,727.00	2.63
Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	24,110,433.00	27,820,598.00	3,710,165.00	15.39
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	43,000,600.00	46,010,642.00	3,010,042.00	7.00
Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo	51,154,414.00	65,424,180.00	14,269,766.00	27.90
Comisión Estatal del Agua y Gestión de	129,227,411.00	166,143,890.00	36,916,479.00	28.57
Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	24,461,741.00	28,799,155.00	4,337,414.00	17.73
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,430,861.00	5,506,921.00	1,076,060.00	24.29
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	4,158,941.00	6,343,545.00	2,184,604.00	52.53
Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	102,171,975.00	107,014,242.00	4,842,267.00	4.74
Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	32,713,756.00	43,378,064.00	10,664,308.00	32.60
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	49,957,432.00	52,366,367.00	2,408,935.00	4.82
Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	30,721,109.00	30,544,690.00	-176,419.00	-0.57
Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	58,049,507.00	73,972,601.00	15,923,094.00	27.43
Instituto de la Juventud Michoacana	32,336,831.00	37,668,278.00	5,331,447.00	16.49
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	64,586,826.00	64,139,558.00	-447,268.00	-0.69
Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	9,091,760.00	8,818,428.00	-273,332.00	-3.01
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	7,095,747.00	8,016,748.00	921,001.00	12.98
Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	8,767,301.00	11,891,153.00	3,123,852.00	35.63
Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	1,404,973,043.00	1,492,422,526.00	87,449,483.00	6.22
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	4,136,365.00	5,053,683.00	917,318.00	22.18
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	20,776,878.00	21,713,384.00	936,506.00	4.51
Casa del Adulto Mayor	3,762,850.00	3,215,274.00	-547,576.00	-14.55
Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacan de Ocampo	143,795,239.00	172,886,650.00	29,091,411.00	100.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	92,636,344.00	96,419,993.00	3,783,649.00	100.00
Secretaría de Medio Ambiente	69,130,434.00	78,261,034.00	9,130,600.00	100.00
Centro Estatal para el Desarrollo Municipal	0.00	17,002,772.00	17,002,772.00	100.00
Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán	0.00	446,581,553.00	446,581,553.00	100.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán	0.00	35,927,662.00	35,927,662.00	100.00
Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán	0.00	6,500,000.00	6,500,000.00	100.00
Auditoría Superior de Michoacán	202,585,432.00	0.00	-202,585,432.00	-100.00
Fiscalía General del Estado de Michoacán	1,469,249,998.00	1,499,665,996.00	30,415,998.00	2.07
Total del Gasto	**39,163,527,917.00**	**44,529,864,983.00**	**5,366,337,066.00**	**13.70**

Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Federal			
	Aprobado 2022 Federal	Proyectado 2023 Federal	Variación	%
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	371,537,912.00	950,771,375.00	579,233,463.00	155.90
Secretaría de Educación	20,443,488,410.00	22,081,505,908.00	1,638,017,498.00	8.01
Servicios de Salud de Michoacán	7,258,337,653.00	7,797,160,540.00	538,822,887.00	7.42
Participaciones y Aportaciones a Municipios	6,665,982,001.00	7,877,028,759.00	1,211,046,758.00	18.17
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	2,203,540,644.00	2,752,309,742.00	548,769,098.00	24.90
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	224,492,906.00	233,023,330.00	8,530,424.00	3.80
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,133,962,709.00	2,241,739,081.00	107,776,372.00	5.05
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	612,848,199.00	714,912,861.00	102,064,662.00	16.65
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	654,808,200.00	711,790,687.00	56,982,487.00	8.70
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	224,898,588.00	237,470,097.00	12,571,509.00	5.59
Universidad Tecnológica de Morelia	31,119,065.00	32,052,636.00	933,571.00	3.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	554,764,926.00	524,720,948.00	-30,043,978.00	-5.42
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	135,082,412.00	138,476,393.00	3,393,981.00	2.51
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	741,626,967.00	0.00	-741,626,967.00	-100.00
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	42,575,845.00	46,221,424.00	3,645,579.00	8.56
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	20,767,406.00	23,110,712.00	2,343,306.00	11.28
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	50,000,000.00	258,297,657.00	208,297,657.00	416.60
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,430,861.00	5,506,921.00	1,076,060.00	24.29
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	4,158,941.00	6,343,545.00	2,184,604.00	52.53
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	4,136,365.00	5,053,683.00	917,318.00	22.18
Total del Gasto	**42,382,560,010.00**	**46,637,496,299.00**	**4,254,936,289.00**	**10.04**

Comparativo a Nivel Capítulo de Gasto

Capítulo	Descripción del Capítulo	Aprobado 2022	Proyectado 2023	Variación	%
	Gasto No Etiquetado	**39,163,527,917.00**	**44,529,864,983.00**	**5,366,337,066.00**	**13.70**
1000	Servicios Personales	12,763,753,666.00	11,494,823,292.00	-1,268,930,374.00	-9.94
2000	Materiales y Suministros	511,043,240.00	932,598,219.00	421,554,979.00	82.49
3000	Servicios Generales	2,302,344,028.00	3,371,275,588.00	1,068,931,560.00	46.43
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,718,051,493.00	15,596,173,802.00	2,878,122,309.00	22.63
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,360,714.00	311,868,493.00	274,507,779.00	734.75
6000	Inversión Pública	533,820,292.00	721,684,808.00	187,864,516.00	35.19
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,029,886,858.00	200,000,000.00	-829,886,858.00	-80.58
8000	Participaciones y Aportaciones	8,739,160,373.00	10,583,825,525.00	1,844,665,152.00	21.11
9000	Deuda Pública	528,107,253.00	1,317,615,256.00	789,508,003.00	149.50
	Gasto Etiquetado	**42,382,560,010.00**	**46,637,496,299.00**	**4,254,936,289.00**	**10.04**
1000	Servicios Personales	18,485,108,095.00	20,338,047,772.00	1,852,939,677.00	10.02
2000	Materiales y Suministros	251,182,758.00	341,804,609.00	90,621,851.00	36.08
3000	Servicios Generales	1,707,197,557.00	1,401,653,527.00	-305,544,030.00	-17.90
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,698,011,043.00	12,975,880,515.00	277,869,472.00	2.19
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
6000	Inversión Pública	371,537,912.00	950,771,375.00	579,233,463.00	155.90
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	6,665,982,001.00	7,877,028,759.00	1,211,046,758.00	18.17
9000	Deuda Pública	2,203,540,644.00	2,752,309,742.00	548,769,098.00	24.90
Total del Gasto		**81,546,087,927.00**	**91,167,361,282.00**	**9,621,273,355.00**	**11.80**

Hasta aquí se ha planteado en lo fundamental el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 que se presenta ante ese Honorable Congreso, el cual da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que es congruente con los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Con lo anteriormente señalado y anexos que se acompañan al presente proyecto, se da pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior, se detalla la descripción de los Programas Presupuestarios que se aplicarán en el ejercicio, señalando los objetivos y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las Unidades Programáticas Presupuestarias responsables de su ejecución.

Una vez manifestado lo anterior, se hace del conocimiento de este H. Congreso que las asignaciones presupuestales a nivel Unidad Programática Presupuestal, Unidad Responsable de la ejecución de los programas, por programa, subprograma y partida presupuestal y las previsiones del gasto se acompañan como anexo al presente, al igual que la desagregación del total del Presupuesto de Egresos que corresponda a la inversión de obra pública.

Asimismo, se acompaña como anexo, la situación de la deuda pública estimada al cierre del ejercicio presupuestal en curso, así como la proyección de recursos para cubrir la deuda hasta por los cinco años posteriores.

Se acompaña, en anexo, las plantillas del personal por jornada y nivel, incluyendo de aquellas que ocupan los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los gastos en servicios personales.

Se presenta, en anexo, el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento como lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para tal efecto, señalándose las previsiones de gasto y los programas vinculados con políticas de procuración de equidad de género, grupos vulnerables, entre otros.

Aunado a lo anterior, se presenta en anexo la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el monto recaudado por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica. De igual manera se incluyen las Iniciativas de Presupuesto presentadas por los Poderes y Organismos Autónomos.

En síntesis, el gasto público presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2023, con el consenso de las fuerzas políticas y grupos organizados de la sociedad, habrá de establecer nuevas reglas para contar con una administración ordenada y transparente, para que Michoacán pueda continuar su transformación hacia un estado próspero, seguro y justo, si todos contribuimos a que así sea, **CON HONESTIDAD Y TRABAJO.**

Por las razones antes expuestas, se somete a su consideración y, en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa de:

DECRETO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del poder ejecutivo para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal Estatal, Ley de Deuda Pública del Estado, Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Michoacán, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público.

Artículo 2°. Para los efectos del presente Decreto y ejecución del presupuesto se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, los cambios en las fuentes de financiamiento, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado.

II. **ADEFAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes.

III. **Asignaciones Presupuestales.** Al monto de los recursos públicos aprobados por el Congreso, mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

IV. **Dependencias y Entidades.** Aquellas a las que se refieren los artículos 17 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. **Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos y devengados al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

VI. **Ejecutoras del Gasto.** Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los órganos autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

VII. **Entes con Autonomía de Gestión**. Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos y los Fideicomisos Públicos.

VIII. **Gasto Devengado**. El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

IX. **Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado.

X. **Recursos Financieros**. Liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa, Municipio o cualquier orden de gobierno para hacer frente a una obligación de pago.

XI. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

XII. **Unidad Programática Presupuestaria (UPP)**. Cada una de las UPP'S Ejecutoras del Gasto que tienen a su cargo la encomienda de comprometer y devengar los recursos presupuestarios, humanos y materiales, e informar el uso y destino de los mismos, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

XIII. **Unidad Responsable**. Cada una de las unidades administrativas subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, en las que se desconcentran el ejercicio, destino y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 4°. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 25, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2°, fracción VIII, 6° y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley General de Educación, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023 privilegia la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, respeta los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del Estado, y reconoce la obligación de concurrir en la educación pública y en los servicios educativos con el Ejecutivo Federal.

Para efecto de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el gasto total asignado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, garantiza un balance presupuestario sostenible, limitado a los recursos financieros reales del Gobierno del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación; así como el cumplimiento de la obligación, compartida con la Federación y Municipios, de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Artículo 5°. Las Unidades Responsables subordinadas de las UPP'S, que tienen bajo su cargo la encomienda de ejecutar y devengar recursos públicos, queda bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de estos, además son responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto incurrido, así como de la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Queda prohibido vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración en los informes sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados a las Unidades responsables.

Artículo 6°. La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 7°. Una vez transferidos los recursos a las UPP'S, será responsabilidad de los titulares de éstas vigilar que los mismos sean aplicados por las Unidades Responsables adscritas a ellas, estrictamente en los fines específicos para los que fueron autorizados, quedando bajo su total responsabilidad la debida aplicación de los mismos.

Artículo 8°. Formarán parte de este Decreto los recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado a través de convenios de reasignación o deriven de las variaciones de la Ley de Ingresos aprobada.

Artículo 9°. El Presupuesto etiquetado con recursos de libre disposición que al 31 de diciembre de 2023 no haya sido comprometido y devengado, se considerará economía y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación de la ejecutora del gasto.

Artículo 10. La asignación total de recursos del Gobierno del Estado para el pago de la nómina del sector educativo de nivel medio y superior y gasto operativo aprobado en el presente Decreto, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal 2023. Por lo tanto, cualquier incremento que sea autorizado por el Ejecutivo Federal podrá concurrirse con el Gobierno del Estado siempre y cuando la Secretaría de Finanzas y Administración determine que existen recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente Decreto. La disciplina presupuestaria deberá

observarse de igual manera para el establecimiento de compromisos que sean únicamente de competencia estatal.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022 asciende a la cantidad de **$91,167,361,282.00 (Noventa y un mil ciento sesenta y siete millones trecientos sesenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 12. El presupuesto asignado en su Clasificación Administrativa asciende a de **$91,167,361,282.00 (Noventa y un mil ciento sesenta y siete millones trecientos sesenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)** distribuido de la siguiente forma:

U.P.P.	Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Importe
001	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	1,187,760,229.00
002	Poder Judicial del Estado de Michoacán	1,639,087,913.00
003	Ejecutivo del Estado	322,513,090.00
006	Secretaría de Gobierno	881,445,259.00
007	Secretaría de Finanzas y Administración	2,393,351,872.00
008	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	2,145,667,235.00
009	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	745,362,888.00
010	Secretaría de Desarrollo Económico	233,941,685.00
011	Secretaría de Turismo	253,103,545.00
012	Secretaría de Educación	28,076,899,181.00
014	Secretaría del Migrante	45,659,852.00
016	Secretaría de Seguridad Pública	3,931,081,050.00
017	Servicios de Salud de Michoacán	9,941,451,813.00
019	Secretaría de Contraloría	163,599,595.00
020	Secretaría del Bienestar	296,862,977.00
021	Secretaría de Cultura	241,766,319.00
022	Inversión Municipal	1,449,681,054.00
023	Participaciones y Aportaciones a Municipios	17,011,173,230.00
024	Erogaciones Adicionales y Provisiones	200,000,000.00
025	Deuda Pública y Obligaciones Financieras	4,069,924,998.00
031	Instituto del Artesano Michoacano	63,241,634.00
032	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	1,147,807,986.00
033	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	70,492,061.00
035	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	100,692,813.00
036	Centro de Convenciones de Morelia	28,622,735.00
037	Parque Zoológico Benito Juárez	51,637,595.00
038	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	3,571,973,067.00
040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	1,178,632,940.00
041	Instituto Electoral de Michoacán	426,764,024.00
042	Tribunal Electoral del Estado Michoacán	102,945,448.00
044	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	130,141,193.00
045	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	22,756,068.00
046	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo	16,130,121.00
047	Telebachillerato Michoacán	201,225,662.00
048	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	44,039,276.00
049	Comisión Forestal del Estado	130,845,054.00
050	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	76,807,336.00
051	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,423,581,374.00
052	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	383,465,550.00
053	Universidad Tecnológica de Morelia	85,784,201.00

U.P.P.	Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Importe
054	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	1,049,441,896.00
055	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	242,069,835.00
060	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	92,442,848.00
063	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	28,293,606.00
068	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	53,166,049.00
069	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	23,617,832.00
070	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	5,443,953.00
071	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	72,688,791.00
073	Comisión Coordinadora del Transporte Público	63,802,931.00
074	Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo	12,188,554.00
075	Comisión Estatal de Derechos Humanos	101,573,671.00
078	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	27,820,598.00
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	46,010,642.00
080	Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo	65,424,180.00
081	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	424,441,547.00
082	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	28,799,155.00
083	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	11,013,842.00
084	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	12,687,090.00
085	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	107,014,242.00
087	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	43,378,064.00
088	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	52,366,367.00
089	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	30,544,690.00
093	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	73,972,601.00
094	Instituto de la Juventud Michoacana	37,668,278.00
095	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	64,139,558.00
096	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	8,818,428.00
098	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	8,016,748.00
099	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	11,891,153.00
100	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	1,492,422,526.00
101	Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	10,107,366.00
102	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	21,713,384.00
103	Casa del Adulto Mayor	3,215,274.00
104	Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo	172,886,650.00
105	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	96,419,993.00
106	Secretaría de Medio Ambiente	78,261,034.00
107	Centro Estatal para el Desarrollo Municipal	17,002,772.00
108	Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado	446,581,553.00
109	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán	35,927,662.00
110	Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán	6,500,000.00
A13	Fiscalía General del Estado de Michoacán	1,499,665,996.00
Total del Gasto		**91,167,361,282.00**

Artículo 13. De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	Importe
Gasto Corriente	77,789,073,621.00
Gasto Capital	1,984,324,676.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,045,583,165.00
Pensiones y Jubilaciones	6,167,804.00
Participaciones	10,342,212,016.00
Total del Gasto	**91,167,361,282.00**

Artículo 14. Las erogaciones previstas en este Decreto, son complementadas conforme a lo siguiente:

I. Anexos Presupuestarios

a) Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de partida especifica
b) Clasificación Funcional del Gasto.
c) Clasificación Programática.
d) Clasificación a Nivel de Programa Presupuestario.
e) Clasificación por Capítulo de Gasto.
f) Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno.
g) Integración del Gasto Educativo.
h) Asignaciones por Ramo.
i) Plantillas y Tabuladores.

j) Deuda Pública.

k) Distribución a Municipios.

II. Rubros y grupos específicos que se detallan a continuación:

Congreso del Estado de Michoacán	Importe
H. Congreso del Estado de Michoacán	1,187,760,229.00
Total	**1,187,760,229.00**

Poder Judicial del Estado de Michoacán	Importe
Consejo del Poder Judicial y Supremo Tribunal de Justicia	1,639,087,913.00
Total	**1,639,087,913.00**

Grupo/Sector	Importe
No aplica	3,728,619,951.00
Juventud	12,816,158,263.00
Género	41,674,550.00
Grupos Vulnerables	45,535,156.00
Ciencia y Tecnología	2,943,975.00
Equidad de Género	18,978,000.00
Niños, Niñas y Adolecentes	438,408,778.00
Desarrollo Rural	595,174,832.00
Cambio Climático	15,716,957.00
Otros	20,625,873,235.00
Total	**38,329,083,697.00**

Artículo 15. Las Erogaciones previstas para destinarse como Participaciones y Aportaciones a municipios asciende a **$17,011,173,230.00 (Diecisiete mil once millones ciento setenta y tres mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**

El monto antes referido será dispersado a cada uno de los 113 municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho importe será distribuido de manera gradual en apego a los ingresos recaudados.

Artículo 16. La asignación prevista para el pago del servicio de la Deuda Pública y Obligaciones Financieras asciende a **$4,069,924,998.00 (Cuatro mil sesenta y nueve millones novecientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).**

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO III
DE LOS FONDOS DE APORTACIONES Y GASTO FEDERAL REASIGNADO A TRAVÉS DE CONVENIO

Artículo 17. Las ministraciones de recursos federales a los ejecutores del gasto, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en el ámbito estatal, atendiendo al principio de la anualidad y a los calendarios de gasto autorizados.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 18. Los recursos que transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración a los entes con autonomía de gestión, en materia de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no pierden su naturaleza de procedencia, por lo que éstos se aplicaran, comprobarán e informarán en los términos de las disposiciones aplicables para cada uno de los fondos y programas, debiéndose observar lo siguiente:

a) Para dar cumplimiento a lo antes dispuesto la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con las ejecutoras del gasto, celebrarán los convenios respectivos que le permitan dar cumplimiento al presente artículo;

b) Para efectos de lo señalado en el presente artículo, la Secretaría de Finanzas y Administración registrará como comprometidos, devengados, ejercidos y pagados estos recursos en los sistemas contables y presupuestales; Lo anterior, conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y,

c) Las ejecutoras del gasto una vez recibidos los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración se responsabilizarán del debido cumplimiento del uso, ejercicio y destino de los mismos.

Artículo 19. Los entes que durante el ejercicio fiscal 2023 reciban ingresos provenientes de fondos y convenios federales, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 20. Los importes asignados a través de las transferencias federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado.

En el caso de los convenios de los Subsistemas Educativos Estatales con recursos federales etiquetados y presupuestados de origen, éstos serán sujetos de adecuaciones presupuestarias tanto en la aportación federal como en la concurrencia estatal de acuerdo con el contenido del referido convenio oficial.

Artículo 21. Los recursos de origen federal etiquetados para un fin específico que, durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido comprometidos en el ejercicio que fueron ministrados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 22. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la materia, al principio de anualidad y las que emita la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Autónomos las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 23. Los entes sin exceder sus presupuestos autorizados, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales con cargo a sus presupuestos autorizados, de igual manera los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente.

Para efectos de lo anterior, las ejecutoras del gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá de programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo.

Artículo 24. La Secretaría de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, derivadas de las variaciones respecto de la estimación de ingresos del Estado.

Asimismo, podrá hacer las adecuaciones presupuestarias necesarias en aquellas fuentes de financiamiento correspondientes a recursos de libre disposición con la finalidad de mantener los balances presupuestarios y de flujo financiero.

Artículo 25. En el caso de los recursos por ingresos excedentes, diferentes a los radicados para un destino específico, estos serán aplicados conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones en la materia.

Artículo 26. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas cuando:

I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;

II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de dichas transferencias;

IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; y,

V. No se cuente con la capacidad de recursos financieros.

Artículo 27. Las ejecutoras del gasto deberán vigilar, que todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, solo se podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto respectivo.

A**rtículo 28**. Los Titulares de las UPP'S a los que se autorice la asignación de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. Cuando la Secretaría de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, estos se aplicarán de conformidad con las disposiciones en vigor.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable y dichos excedentes se considerarán ampliación presupuestal automática.

Artículo 30. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las UPP'S se sujetarán a la calendarización de sus recursos, la Secretaría de Finanzas y Administración analizará y determinará las medidas de contención para que el ejercicio del gasto sea congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, éstos proporcionarán a dicha

Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 31. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado de recursos no etiquetados previsto en la Ley de Ingresos, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá aplicar la siguiente norma de disciplina presupuestaria:

I. En caso de que no pueda realizarse una compensación presupuestaria entre dependencias y entidades para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las unidades programáticas presupuestarias, conforme el orden siguiente:

   a) Los gastos de comunicación social;

   b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

   c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias diferentes al salario; y,

   d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

II. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Para el caso, de los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos estos deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración su propuesta de reducción.

TÍTULO SEGUNDO
LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I
DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 32. Las ejecutoras del gasto sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto y hasta por el monto autorizado, podrán gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración, en apego a lo dispuesto por el artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 33. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que estén destinadas tanto a la atención de situaciones de emergencia o contingencia; como aquellas que deriven de una

eventualidad o desastre natural que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades gubernamentales de los ejecutores del gasto.

Artículo 34. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

I. Las UPP'S, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática;

II. Las UPP'S, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

a) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo a éste, por conceptos efectivamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;

b) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal respectiva, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente;

c) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátese de recursos presupuestales, o recursos recaudados por los entes,

independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente; dichos recursos deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y,

d) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, que se concentre en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de las finanzas públicas.

III. Los entes, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que regule al fondo; y,

IV. Las UPP'S, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que, mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 35. Las UPP'S se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 36. Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias, que no estén plenamente reguladas, fundamentadas y motivadas por el Titular de la UPP del Poder Ejecutivo.

Artículo 37. Las modificaciones a las estructuras de las Dependencias o Entidades del Sector Educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales del Estado.

Artículo 38. Las UPP'S del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las Entidades incluyendo los del sector educativo se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;

II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;

III. Cuando sea estrictamente necesaria la contratación de personal eventual, se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso autorizada por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán. Los recursos autorizados por este concepto no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal; y,

IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto-Financiamiento, deberán acompañarse de la autorización de sus Órganos de Gobierno y sólo procederán cuando se cuente con recursos excedentes para cubrir dicha petición o bien, compensados de su mismo presupuesto asignado. Aunado a las solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia.

Artículo 39. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto. Estos recursos podrán ser reasignados al final del ejercicio fiscal para mantener un balance presupuestario sostenible.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios sin autorización de la Comisión de Gasto- Financiamiento.

Artículo 40. Las UPP'S, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Para su contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 41. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, para la reconversión de plazas, únicamente aplica en las recategorizaciones de sus estructuras orgánicas, con base en el Tabulador de Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, debiendo contar con la opinión técnica de la Secretaría de Contraloría y visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, y aprobación por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 42. En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única dependencia facultada para el pago de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III
DE LAS ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Artículo 43. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner, energía eléctrica, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

Para la adquisición del suministro de energía eléctrica, la Secretaría de Finanzas y Administración estará facultada para utilizar los esquemas y figuras dispuestos por las leyes, que permitan optimizar las condiciones de prestación del mismo.

Artículo 44. Las UPP'S no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

Artículo 45. Los viajes al extranjero se sujetarán a la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento en los términos señalados en el Manual para el Ejercicio de Gasto en materia de Viáticos del Gobierno del Estado de Michoacán.

Artículo 46. Las acciones de publicidad, y en general, las actividades relacionadas con comunicación social de las Dependencias y Entidades serán aplicadas y rubricadas por el Coordinador General de Comunicación Social perteneciente al Ejecutivo del Estado, con cargo al presupuesto aprobado para éstas, debiendo utilizar, preferentemente, los medios de difusión del sector público y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO IV
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 47. Los Poderes Legislativo y; Judicial, así como Entidades y Organismos Autónomos, manejarán y erogarán los recursos bajo la personalidad jurídica que los constituya, por lo que corresponde a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas y Administración en los términos que se fijen en los presupuestos anuales del Estado, sujetándose a los controles y procedimientos establecidos en la materia, y al comportamiento de los recursos financieros, por lo que estos serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable.

Los entes que otorguen subsidios directos en beneficio de la población, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración la información relativa al avance de las metas y monto de los subsidios y apoyos entregados, según corresponda, así como la desagregación geográfica a nivel municipal, entre otros rubros, de conformidad con las disposiciones específicas en materia de transparencia presupuestaria.

Artículo 48. Los entes públicos que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos de origen federal y que no consideren una contraparte estatal, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación presupuestal respectiva.

CAPÍTULO V
DEL GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 49. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de inversión pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los lineamientos e instrumentos jurídicos y técnicos en la materia, así como a los criterios siguientes:

a) Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;

b) Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de reducir costos; debiendo considerar a la población beneficiada;

c) Las ejecutoras del gasto deberán dar prioridad a la conclusión de obras en proceso;

d) Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, las cuales deberán contener el proyecto ejecutivo, presentar rentabilidad social y económica, cumpliendo con los requisitos de tipo ambiental para su ejecución;

e) La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración; e,

f) Informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financieros, en estricto apego a los términos establecidos en los fondos o convenios correspondientes. La Secretaría de Contraloría deberá dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o se carezca del convenio de transferencia de recursos.

Artículo 51. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las Dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

Artículo 52. Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación.

Artículo 53. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, las ejecutoras del gasto deberán cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 54. Se autoriza la creación del “PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” cuyo objeto consistirá en desarrollar diversos proyectos de infraestructura pública bajo jurisdicción estatal y municipal con una vigencia al 30 de junio de 2027 y por un importe total de hasta $9,000,000,000.00 (Nueve mil millones de pesos 00/100 m.n.), que incluirán, entre otros; diversos estudios, la inversión en obra, supervisión, impuestos, costos y gastos derivados de la implementación y contratación de este programa, y asesorías correspondientes.

Artículo 55. Se autoriza la presupuestación multianual de los recursos para cubrir las obligaciones de pago generadas por los contratos de obra pública multianual, financiados y ejecutados por los contratistas y formalizados al amparo del “PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” con ingresos del Estado, en cada ejercicio fiscal y durante su vigencia, por lo que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presupuestará de manera multianual y asignará las partidas que resulten suficientes y necesarias en los Presupuestos de Egresos respectivos en términos de lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, incluyendo en su caso, el llevar a cabo las adecuaciones presupuestales que correspondan para el presente ejercicio fiscal y demás ejercicios fiscales hasta la vigencia del programa.

Artículo 56. En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obra pública, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de

Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, deberán observar la demás normatividad aplicable en la materia y lineamientos específicos del fondo.

Artículo 57. Cualquier obra iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del Titular de la ejecutora del gasto contratante.

CAPÍTULO VI
DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

Artículo 58. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados por las ejecutoras del gasto en el sistema electrónico de control presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las UPP'S, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2023.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presenten los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera, mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

CAPÍTULO VII
PREVISIÓN DE DESASTRES NATURALES

Artículo 59. En términos de lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado prevé recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

CAPÍTULO VIII
DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Artículo 60. Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien éste designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que celebren dichos contratos sin cumplir con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, y en su caso, serán sancionados por la autoridad competente con multa equivalente hasta 2000 UMA's, lo anterior con independencia de que existan otras conductas sancionables de conformidad a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 61. Las Entidades deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se trate.

Los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas derivado del incumplimiento del párrafo anterior, serán sancionados por la Secretaría de Contraloría conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX
DE LAS EJECUTORAS DEL GASTO

Artículo 62. Las Dependencias y Entes con autonomía presupuestaria deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello lo siguiente:

I. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizarán por las Dependencias a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;

II. Los pagos que realicen los Entes con autonomía presupuestaria se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y,

III. Se responsabilizarán de la veracidad, autenticidad, certeza, calidad y congruencia de la información que remitan a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 63. Las Dependencias y Entes con autonomía presupuestaria, al momento de realizar las afectaciones al gasto y ejercicio de los recursos deberán observarán que las mismas se realicen en apego a lo siguiente:

a) Deberán constreñirse a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto autorizado;
b) Observar que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
c) Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;
d) Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;
e) Conservar y resguardar, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones contables y presupuestarias;
f) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y,
g) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y vigencia del mismo.

Artículo 64. Los pagos que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos, las dependencias y entes con autonomía presupuestaria sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago. La prescripción se regirá conforme a lo previsto en las disposiciones en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Del presupuesto asignado a la "UPP 01 Congreso del Estado", corresponden a la Auditoría Superior de Michoacán **$210,688,849.00 (Doscientos diez millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N)**, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Congreso del Estado hará los ajustes administrativos y orgánicos necesarios para que la Auditoría Superior de Michoacán forme parte de la UPP 01 a nivel de Unidad Responsable.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Egresos, deberá hacer las asignaciones presupuestales correspondientes para garantizar la óptima operación del nuevo órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de

Michoacán, debiendo crear en términos de la normativa correspondiente una UPP específica para el ejercicio de los recursos públicos que le sean asignados para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEXTO. Para los efectos del artículo 43, por lo que se refiere a los recursos afectos al suministro de energía eléctrica, se estará a lo siguiente:

a) La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá los lineamientos administrativos a efecto de que las Asignaciones Presupuestales de los Entes Estatales destinadas al pago de consumo de energía eléctrica se concentren en la o las Partidas que la propia Secretaría determine, a fin de que sea aquélla quien, analice bajo criterios de economía, eficiencia, y uso de energía de fuentes renovables, alternativas con el fin de mejorar las condiciones en adquisición en calidad y precio.

b) La Secretaría de Finanzas y Administración realizará las contrataciones correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán, para la contratación de dos modalidades: a) Suministro Eléctrico y b) Esquemas de Abasto Aislado y Generación Distribuida en Edificios Públicos. Será condición fundamental que la tarifa contratada sea menor a la actual. De igual forma, dicha Secretaría podrá elaborar la evaluación establecida en el artículo 34, fracción IV de este Presupuesto de Egresos, a efecto de sustentar técnica, financiera y legalmente la contratación multianual del servicio a que se refiere el presente inciso.

c) Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, para que suscriba la carta de crédito o garantías necesarias para responder, en su

caso, del cumplimiento de los contratos que se celebren conforme al presente Artículo, inciso b, del presente decreto. Asimismo, se autoriza para que, en caso de que el contrato sea suscrito por una entidad paraestatal, el Poder Ejecutivo se constituya como Garante o Aval respecto del consumo de energía, a través de los mecanismos idóneos que se acuerden con las empresas adjudicadas.

d) El contrato deberá formalizarse en observancia de la normatividad que resulte aplicable en materia energética y a través de la Licitación Pública para que se presente libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La celebración del contrato se hará por un periodo que no exceda de 15 (quince) años a partir de la firma del contrato correspondiente y se protocolizará en escritura pública, cuyos gastos de escrituración serán a cargo de las empresas contratantes.

e) La Secretaría de Finanzas podrá entonces optar por la creación de un vehículo legal y financiero que estará encargado de la contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

f) La Secretaría de Finanzas y Administración podrá, de manera fundada y motivada, proponer la creación de un Fideicomiso Público, el cual operará bajo las reglas establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán para esta figura jurídica. El patrimonio fideicomitido en este caso estará conformado, entre otros bienes y derechos, por las asignaciones presupuestales a que se hizo

referencia en el inciso a), las cuales, en términos de la normatividad vigente y aplicable, podrán ser consideradas flujo de caja, para efectos de la contratación de proyectos de financiamiento en materia energética en los que el propio Fideicomiso sea parte…”

g) Los contratos que se suscriban con base en la presente autorización deberán celebrarse a más tardar en enero de 2022.

SÉPTIMO. Queda sin efecto toda aquella disposición administrativa que contravenga a lo señalado en el presente decreto.

Morelia, Michoacán, a 21 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR DEL ESTADO

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN